



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 09: TEEGRO-PLE-26-05/2026.

POR EL QUE SE HABILITA PERSONAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL COMO ACTUARIOS DURANTE EL AÑO 2026.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132 numeral 2, 133 numeral 3 y 134 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero¹; 7, 8 fracción IV, 37 fracciones III y IV y 60 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado²; y 4, 34, 36 inciso d), 47, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero³.

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Constitución Local, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por el artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En términos de lo previsto por los artículos 132 numeral 2 y 133, numeral 3 de la Constitución Local, el Pleno, es el órgano máximo del Tribunal; se integra por todas las Magistraturas y actúa en forma colegiada.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 134, fracción XIII, de la Constitución Local, en correlación con los diversos ordinarios 7, 8 fracción IV, de la Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal Electoral, es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

¹ Enseguida, Constitución Local.

² A continuación, Ley Orgánica.

³ En adelante, Reglamento Interior.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

- IV. Atendiendo a lo previsto en los numerales 4, 34 y 36, inciso d) del Reglamento Interior, dentro de su estructura, el Tribunal Electoral contará con una Secretaría General de Acuerdos, la cual, para su debido funcionamiento tendrá, entre otras áreas y personal de apoyo, la Oficina de Actuaría.
- V. En términos del artículo 47 del Reglamento Interior, el Tribunal Electoral contará con actuarios encargados de practicar las diligencias y notificaciones conforme a la ley, teniendo como facultades las establecidas en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Tribunal.
- VI. Conforme a lo establecido en el artículo 37 fracciones III y IV, de la Ley Orgánica, la Presidenta del Tribunal, tiene la atribución de proponer al Pleno el nombramiento o la remoción de las y los Servidores Públicos de este Órgano Jurisdiccional, por sí, o a propuesta del Magistrado titular de la Ponencia que corresponda.

- VII. Que, atendiendo a las necesidades institucionales y operativas de la Secretaría General de Acuerdos, así como al fortalecimiento de las actividades jurisdiccionales y administrativas de este Órgano Jurisdiccional, resulta necesario habilitar personal como Actuarios del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a efecto de coadyuvar de manera eficiente y oportuna en el desahogo de diligencias y notificaciones inherentes a las funciones del Tribunal.

Lo anterior, considerando además las actividades preparatorias y de fortalecimiento institucional de cara al próximo Proceso Electoral Ordinario 2027-2028, las cuales implican la adopción de medidas que permitan garantizar una adecuada capacidad operativa, así como la continuidad, eficacia y prontitud en el ejercicio de la función jurisdiccional electoral.

- VIII. En ese sentido, dada la carga de trabajo de la Secretaría General de Acuerdos, se propone habilitar personal de este Órgano Jurisdiccional como Actuarios, con la finalidad de auxiliar a dicha secretaría en lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

- a) Realizar las notificaciones que se efectúen con motivo de las actuaciones del Pleno de este Tribunal Electoral y de la Presidencia.
- b) Llevar a cabo las diligencias relacionadas con el desempeño de las atribuciones de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos.
- c) Realizar los emplazamientos o notificaciones, y demás diligencias procesales que le sean legalmente ordenadas, en términos del artículo 31 de la Ley del Sistema del Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, previstos en la propia ley, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, correspondientes a la Secretaría General de Acuerdos;
- d) Informar a la Secretaría General de Acuerdos, en su caso, las diligencias practicadas en la encomienda de su encargo y el resultado de sus actuaciones;
- e) Devolver de forma oportuna a la Secretaría de General de Acuerdos, los expedientes que le sean turnados para la práctica de las diligencias ordenadas;
- f) Realizar las notificaciones que en auxilio se efectúen con motivo de la solicitud del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- g) Llevar el Libro de Registro de diligencias y notificaciones efectuadas; y
- h) Las demás que le encomiende la Presidencia y la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 8 fracción IV, de la Ley Orgánica, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se habilita a los **CC. Santos Saldaña Barragán, Ernesto Bacho Garzón, Freddy Natanahel Robledo Bautista, Daniel Barrios Hernández, Yadira Ramírez Flores, Jorge Luis Parra Flores y Johan Froylan Serrato Javier**, como



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

Actuarios del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, durante el **dos mil veintiséis**.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los diversos acuerdos de habilitación de personal como actuarios, emitidos por el Pleno del Tribunal Electoral con anterioridad a la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, notifíquese por oficio a las personas habilitadas, y publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional, para conocimiento del público en general.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

4


C. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada Presidenta


C. Daniel Preciado Temiquel
Magistrado


C. Evelyn Rodríguez Xinol
Magistrada


C. César Salgado Alpizar
Magistrado


C. Alejandro Ruiz Mendiola
Secretario General de Acuerdos



Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 26 de mayo de 2026.